CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 005-2026-2-0377-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL – SAN MIGUEL – CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: GARAY - DV. LIRIO ANDINO - CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)"

PERÍODO: DEL 19 DE ABRIL AL 19 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE III

9 DE JUNIO DE 2026

CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0052026203700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2026-2-0377-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: GARAY - DV. LIRIO ANDINO - CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA CON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PESE A QUE SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.	2
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIÓN**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2026-2-0377-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: GARAY - DV. LIRIO ANDINO - CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)"

PERÍODO: 19 DE ABRIL AL 19 DE A JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Miguel, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0377-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000256-2026-CG/OC0377 de 17 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2024-IVPSM/CS-2 para la contratación del servicio "Mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: Garay – Dv. Lirio Andino – Chuclla Pampa – La Coronilla – El Triunfo – Tongod Alto – Pueblo Libre – Emp. CA-102 (cruce Tongod)", se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde al hecho concerniente a que el comité de selección descalificó a postor pese a que sí cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2 para la contratación del servicio "Mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: Garay - Dv. Lirio Andino - Chuclla Pampa - La Coronilla - El Triunfo - Tongod Alto - Pueblo Libre - Emp. CA-102 (cruce Tongod)", otorgando la buena pro a postor con mayor oferta económica, ocasionando que la entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas (S/ 14 385,40, catorce mil trecientos ochenta y cinco con 40/100 soles, de diferencia con respecto a la oferta económica del postor ganador).

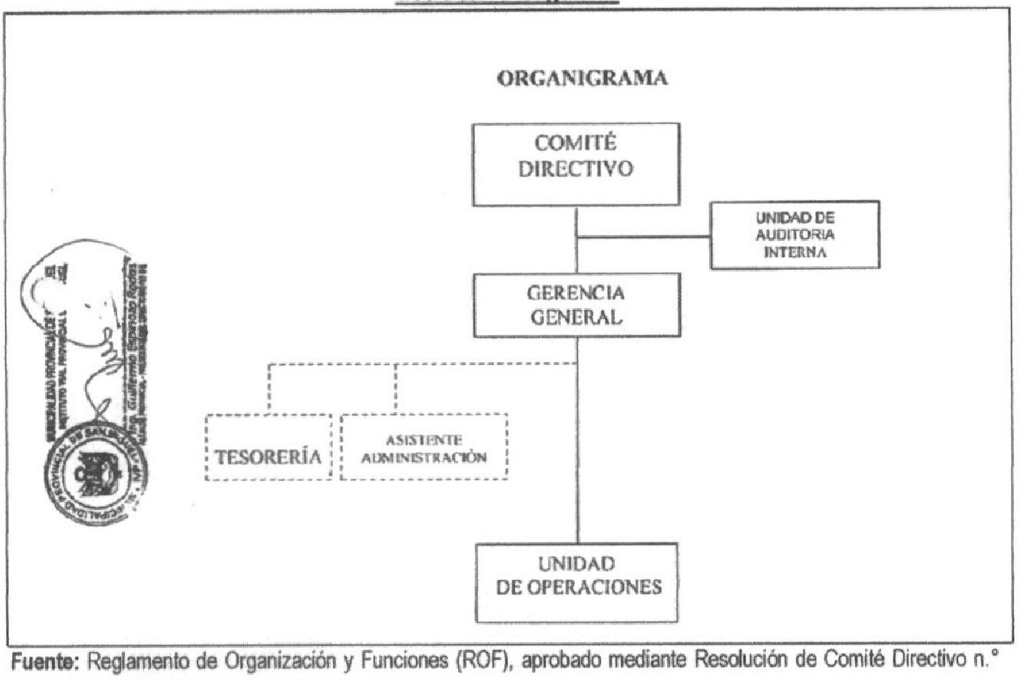
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 19 de abril de 2024 hasta el 19 de junio de 2024.

4. De la entidad o dependencia

Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Gráfico n° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 002A-2013-IVP/MPSM de 17 de diciembre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA CON MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PESE A QUE SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

Condición:

De la revisión efectuada a la información alcanzada por el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Miguel, en adelante el "IVPSM", se advierte que, el Comité de Selección, descalificó al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien presentaba mejor oferta económica (S/ 115 083,20), argumentando la falta de acreditación de la propiedad o posesión de las herramientas, para luego otorgar la buena pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L. por un monto de S/ 129 468,60, situación que generó que el IVPSM pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones

económicas, pues existe una diferencia de S/ 14 385,40 entre las ofertas económicas de dichos postores.

Lo descrito se sustenta a continuación:

Actuaciones preparatorias:

De la revisión a la documentación[1] que contiene el expediente de contratación alcanzado por el IVPSM, se observa que, mediante Informe n.° 064-2024-IVPSM/Jop(e) de 19 de abril de 2024 **(anexo n.° 1)**, el señor Homero Paredes Cruz, jefe de Operaciones encargado del IVPSM, alcanzó al señor Jorge Luis Saavedra Pérez, gerente General encargado del IVPSM, los términos de referencia para la contratación del servicio denominado "Mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: Garay – Dv. Lirio Andino – Chuclla Pampa – La Coronilla – El Triunfo – Tongod Alto – Pueblo Libre – Emp. CA-102 (cruce Tongod)", en adelante el **"Servicio"**, de cuyo tenor se tiene:

> *"IV. ANÁLISIS*
> *[...]*
> *4.2. En tal sentido, alcanzo los términos de referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Pavimentado, Tramo: "GARAY – DV. LIRIO ANDINO – CHUCLLA PAMPA – LA CORONILLA – EL TRIUNFO – TONGOD ALTO – PUEBLO LIBRE – EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD; L=23.300KM"*
> *[...]"*

En tal sentido, mediante Formato n.° 4 de 30 de abril de 2024 **(anexo n.° 2)**, suscrito por el señor José Carlos Quiroz Calderón, presidente del Comité Directivo del IVPSM, se designó a los miembros del Comité de Selección, tal como se describe a continuación:

"[...]

6	***DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN***			
	Presidente	***ING. JORGE LUIS SAAVEDRA PEREZ***	*Dependencia*	***GERENTE GENERAL (e) IVPSM***
	Primer Miembro	***ING. HOMERO PAREDES CRUZ***	*Dependencia*	***JEFE DE OPERACIONES (e) IVPSM.***
	Segundo Miembro	***CPC. KRISTHIAM G. SAENZ VASQUEZ***	*Dependencia*	***TECNICO ADMINISTRATIVO II (e) IVPSM***
7	***DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN***			
	Suplente del Presidente	***ING. HEGUEL MEZA EPQUIN***	*Dependencia*	***SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES***
	Suplente del Primer Miembro	***ING. ALEX CHARLIS GAMARRA OLANO***	*Dependencia*	***GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA***
	Suplente del Segundo Miembro	***C.S WILTON COBA LINARES***	*Dependencia*	***OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL (e)***

[...]"

Asimismo, a través de Resolución de Comité Directivo n.° 059-2024-IVPSM/PCD de 3 de mayo de 2024 **(anexo n.° 3)**, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2024-IVPSM/CS-1 para la contratación del servicio de "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no pavimentado, tramo: Garay-Dv. Lirio Andino – Chuclla Pampa – La Coronilla – El Triunfo – Tongod Alto – Pueblo Libre – Emp. CA102 (Cruce Tongod)", en adelante el **"Procedimiento de Selección"**.

[1] Alcanzada por el gerente general encargado del IVPSM, mediante Oficio N° 062-2024-IVPSM/GG (E) de 11 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, según la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **"SEACE"**, el Procedimiento de Selección inició el 8 de mayo de 2024 con la convocatoria, para que luego de su desarrollo se culmine el 25 de mayo de 2024 con la declaratoria de DESIERTO, estado que se formalizó a través de Resolución de Comité Directivo n.° 060-2024-IVPSM/PCD de 27 de mayo de 2024 **(anexo n.° 4)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Estado del procedimiento de la primera convocatoria


Fecha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-IVPSM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: GARAY ; DV. LIRIO ANDINO ; CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD) CON CODIGO CA-1199

Datos del ítem

Nro. Ítem	1	Descripción del ítem	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: GARAY ; DV. LIRIO ANDINO ; CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	08/05/2024 18:33:00	Publicación de convocatoria	
2	Desierto	24/05/2024 15:41:55	Publicación desierto del ítem	
3	Desierto	24/05/2024 15:42:05	Publicación desierto del ítem	

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Respecto a las fases de selección:

Etapa: Convocatoria.

Como consecuencia de la declaratoria de desierto, según lo registrado en el SEACE, el Procedimiento de Selección fue convocado nuevamente y se llevó a cabo conforme al cronograma siguiente:

Cuadro n.° 1
Cronograma del Procedimiento Especial de Selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/06/2024	06/06/2024
Registro de participantes (Electrónica)	07/06/2024 00:01	17/06/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	07/06/2024 00:01	11/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	13/06/2024	13/06/2024
Integración de las Bases **OFICINA DE LOGÍSTICA DEL IVPSM SITO EN JR. 28 DE JULIO 257 Y A TRAVÉS DEL SEACE**	13/06/2024	13/06/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	18/06/2024 00:01	18/06/2024 23:59
Evaluación y calificación **OFICINA DE LOGÍSTICA DEL IVPSM SITO EN JR. 28 DE JULIO 257**	19/06/2024	19/06/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **OFICINA DE LOGÍSTICA DEL IVPSM SITO EN JR. 28 DE JULIO 257 Y A TRAVÉS DEL SEACE**	20/06/2024 08:30	20/06/2024

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Etapa: Registro de Participantes.

Durante la convocatoria del Procedimiento de Selección, se registraron electrónicamente a través del SEACE, quince (15) participantes, los cuales se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Listado de participantes

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	10165565938	Pisfil Flores Blanca Gladis	Válido	7/06/2024
2	10448711353	Rodríguez de la Cruz Cristobal Alexander	Válido	11/06/2024
3	20480531907	Construcciones y Servicios Generales Rocar S.R.L.	Válido	8/06/2024
4	20491624303	RRW Servicios Generales E.I.R.L.	Válido	11/06/2024
5	20529567147	Servicios Generales Tumbaden Florece S.A.C.	Válido	11/06/2024
6	20570514009	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Válido	17/06/2024
7	20570574591	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Válido	11/06/2024
8	20570688767	El Palmo Constructora e Inversiones S.R.L.	Válido	11/06/2024
9	20570803701	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Válido	11/06/2024
10	20600498101	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	Válido	16/06/2024
11	20600538111	Micma Servicios Generales S.R.L.	Válido	10/06/2024
12	20600905601	Grupo Jarkwey S.A.C.	Válido	10/06/2024
13	20601878870	Ejecutores y Servicios Arribazan S.R.L.	Válido	17/06/2024
14	20608688561	Servicios Generales y Construcción Aris E.I.R.L.	Válido	7/06/2024
15	20609293790	Constructora Casfi P y C S.R.L.	Válido	8/06/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Etapa: Presentación de Ofertas (electrónica)

De los quince (15) participantes registrados, detallados en el cuadro anterior, los postores que presentaron sus ofertas electrónicamente dentro del plazo indicado, fueron cinco (5), los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Cuadro de postores que presentaron ofertas a través del SEACE

n.°	RUC/CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	FECHA DE INGRESO
1	20600538111	Micma Servicios Generales S.R.L.	18/06/2024
2	20570574591	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	18/06/2024
3	20570803701	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	18/06/2024
4	20600498101	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	18/06/2024
5	20570514009	G.M. Tongod Peru S.A.C.	18/06/2024

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de control.

Etapa: Admisión de ofertas

De la revisión al "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024 **(anexo n.° 5)**, se advierte que, el Comité de Selección admitió las cinco (5) ofertas electrónicas presentadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Listado de ofertas admitidas por el Comité de Selección

n.°	RUC/Código	Razón social del postor	Documentación de presentación obligatoria	Resultado
1	20600538111	Micma Servicios Generales S.R.L.	Cumple	Admitida
2	20570574591	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Cumple	Admitida
3	20570803701	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Cumple	Admitida
4	20600498101	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	Cumple	Admitida
5	20570514009	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Cumple	Admitida

Fuente: "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024.

Al respecto, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, a la documentación (ofertas electrónicas) presentada por los cinco (5) postores para la admisión de ofertas, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Evaluación para la admisión de ofertas

Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2024-IVPSM/CS-2	Micma Servicios Generales S.R.L.	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.
1. Documentación de presentación obligatoria					
a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1)**	**Sí presentó** (folio 2)	**Sí presentó** (folio 6)	**Sí presentó** (folio 6)	**Sí presentó** (página 3)	**Sí presentó** (página 7)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado.	**Sí presentó** (folios del 8 al 10)	**Sí presentó** (folios del 9 al 15)	**Sí presentó** (folios del 9 al 11)	**Sí presentó** (páginas de la 5 a la 7)	**Sí presentó** (páginas 11 y 12)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**	**Sí presentó** (folio 11)	**Sí presentó** (folio 17)	**Sí presentó** (folio 13)	**Sí presentó** (página 8)	**Sí presentó** (página 14)
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	**Sí presentó** (folio 12)	**Sí presentó** (folio 19)	**Sí presentó** (folio 15)	**Sí presentó** (página 9)	**Sí presentó** (página 16)
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**	**Sí presentó** (folio 13)	**Sí presentó** (folio 21)	**Sí presentó** (folio 17)	**Sí presentó** (página 10)	**Sí presentó** (página 36)

Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2024-IVPSM/CS-2	Micma Servicios Generales S.R.L.	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **(Anexo N° 6)**.	**Si presentó** (folio 14) S/ 129 468,60	**Si presentó** (folio 23) S/ 115 083,20	**Si presentó** (folio 19) S/ 115 083,20	**Si presentó** (página 11) S/ 115 083,20	**Si presentó** (página 38) S/ 115 083,20

Fuente: Ofertas electrónicas de los postores: Micma Servicios Generales S.R.L. **(anexo n.° 6)**; Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L. **(anexo n.° 7)**; Dansher Contratistas Generales S.R.L. **(anexo n.° 8)**; Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C. **(anexo n.° 9)** y G.M. Tongod Peru S.A.C. **(anexo n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, conforme se muestra en el cuadro precedente, los cinco (5) postores cumplieron con presentar la documentación obligatoria establecida en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección; por tanto, sus ofertas quedaron admitidas, tal como lo estableció el Comité de Selección.

Etapa: Evaluación de ofertas

Culminada la etapa de admisión de ofertas, se continua con la evaluación de ofertas, según lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, siendo que cuando exista más de un factor de evaluación, el mejor puntaje se determina en función a los criterios y procedimientos enunciados en las bases.

Sobre el particular, el Capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas **(anexo n.° 11)**, señala que, la evaluación de ofertas se realizó sobre la base de cien (100) puntos, de los cuales noventa (90) puntos corresponden al factor precio y diez (10) puntos al factor mejoras a los términos de referencia, tal como se detalla a continuación:

"[...]
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:*	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:*

Se acreditará el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ *i= Oferta* *Pi= Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi= Precio i* *Om= Precio de la oferta más baja* *PMP= Puntaje máximo del precio* ***[90] puntos***

B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Evaluación: *MEJORA 1: Implementar señales preventivas en los puntos críticos del tramo; La actividad incluye un mínimo de 02 señalizaciones, para ser considerado como mejora, deberán de presentar un plan de intervención para ser ejecutado en la etapa de ejecución, dicho plan debe contener como mínimo, reglamento, formulación, presupuesto y cronograma de ejecución.* *MEJORA 2: Realizar el Inventario de Condición vial del tramo.* *Acreditación:* *Acreditación mejora 01: Se acreditará únicamente mediante la presentación del plan de intervención correspondiente con los parámetros requeridos.* *Acreditación mejora 02: Se acreditará mediante declaración jurada.*	***(10 puntos)*** ***Mejora 1: 6 puntos*** ***Mejora 2: 4 puntos***

[...]"

De la revisión al "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024 (ver anexo n.° 5), se advierte que, el Comité de Selección, realizó la evaluación de ofertas conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Puntajes calculados según las ofertas presentadas

N°	Nombre o razón social	Monto de propuesta económica (S/)	Cálculo de puntaje	Puntaje (Pi)
1	Micma Servicios Generales S.R.L.	129 468,60	$\frac{115\,083{,}20 \times 90}{129\,468{,}60}$	80,00
2	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	115 083,20	$\frac{115\,083{,}20 \times 90}{115\,083{,}20}$	90,00
3	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	115 083,20	$\frac{115\,083{,}20 \times 90}{115\,083{,}20}$	90,00
4	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	115 083,20	$\frac{115\,083{,}20 \times 90}{115\,083{,}20}$	90,00
5	G.M. Tongod Peru S.A.C.	115 083,20	$\frac{115\,083{,}20 \times 90}{115\,083{,}20}$	90,00

Fuente: "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de

2024.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección realizó la evaluación de ofertas teniendo en cuenta solo el factor precio, sin considerar la evaluación del factor mejoras en los términos de referencia.

Ahora bien, de la revisión realizada por la Comisión de Control, a la documentación presentada por los cinco (5) postores para la evaluación de ofertas considerando todos los factores de evaluación, se ha obtenido el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Evaluación de las ofertas presentadas

N°	Nombre o razón social	Monto de propuesta económica (S/)	Cálculo de puntaje	Puntaje	Mejoras a los TDR		Puntaje	Bonificación		Puntaje total
1	Micma Servicios Generales S.R.L.	129 468,60	$\frac{115\,083,20 \times 90}{129\,468,60}$	80,00	Mejora 1	6,00	90,00	MYPE (5%)	4,50	**94,50**
					Mejora 2	4,00		Colindante (10%)	0,00	
2	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	115 083,20	$\frac{115\,083,20 \times 90}{115\,083,20}$	90,00	Mejora 1	0,00	94,00	MYPE (5%)	4,70	**108,10**
					Mejora 2	4,00		Colindante (10%)	9,40	
3	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	115 083,20	$\frac{115\,083,20 \times 90}{115\,083,20}$	90,00	Mejora 1	0,00	94,00	MYPE (5%)	4,70	**108,10**
					Mejora 2	4,00		Colindante (10%)	9,40	
4	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	115 083,20	$\frac{115\,083,20 \times 90}{115\,083,20}$	90,00	Mejora 1	0,00	94,00	MYPE (5%)	4,70	**98,70**
					Mejora 2	4,00		Colindante (10%)	0,00	
5	G.M. Tongod Peru S.A.C.	115 083,20	$\frac{115\,083,20 \times 90}{115\,083,20}$	90,00	Mejora 1	0,00	90,00	MYPE (5%)	4,50	**94,50**
					Mejora 2	0,00		Colindante (10%)	0,00	

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal virtud, los puntajes obtenidos por los postores se muestran a continuación:

Cuadro n.° 8
Resultado de la evaluación de ofertas

N°	Nombre o razón social	Puntaje
1	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	108,10
2	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	108,10
3	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	98,70
4	Micma Servicios Generales S.R.L.	94,50
5	G.M. Tongod Peru S.A.C.	94,50

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, existen dos (2) postores empatados con un puntaje de 108,10, por lo que, debió ser necesario realizar un sorteo para determinar el primer y segundo lugar; asimismo, existen dos (2) postores empatados con un puntaje de 94,50, por lo que, debió ser necesario realizar un sorteo para determinar el cuarto y quinto lugar, conforme indica el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 y el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2], en adelante el "Reglamento LCE"..

Etapa: calificación de ofertas

Al respecto, en relación a la calificación de ofertas, el numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección para la contratación del Servicio, señala:

"[...]

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

[...]"

Sobre el particular, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento LCE, establece:

"Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de ***culminada la evaluación, el comité de selección califica*** *a los postores que obtuvieron el* ***primer y segundo lugar, según el orden de prelación,*** *verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.* **(El formato en negrita y subrayado es agregado)**

[...]".

Conforme a los párrafos precedentes, el Comité de Selección debió realizar la calificación de ofertas de conformidad con los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, que, para el presente caso, está referido al numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las mencionadas bases.

Es preciso mencionar que, mediante Oficio n.° 063-2024-IVPSM/GG (E) de 11 de octubre de 2024 (anexo n.° 12), el Comité de Selección señaló que "la admisión, evaluación y calificación" se realizó basándose en "el numeral 3.2 requisitos de calificación de la sección específica del capítulo III requerimientos.".

De la revisión al "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024 (ver anexo n.° 5), se evidencia que, el Comité de Selección

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.

descalificó a cuatro (4) postores, por las razones que se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9

Calificación de ofertas del Comité de Selección

N°	Nombre o Razón Social	Criterio de descalificación del Comité de Selección
1	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	*"Del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BENDICION DE JESUS, NO presenta el compromiso de los vestuarios y equipos de protección personal, que se solicitan en las bases integradas del presente procedimiento de selección. Por lo antes indiciado líneas arriba el comité de selección aprueba por unanimidad que el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BENDICION DE JESUS que queda DESCALIFICADA."*
2	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	*"Del postor DANSHER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta una CARTA DE COMPROMISO DE CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS, presenta una factura y ficha Ruc a nombre de otra empresa (CONTRATISTAS GENERALES AMVER SRL.), pero no indica ningún documento que sustente la propiedad, la posesión, carta de compromiso de compra – venta o alquiler entre el postor y el propietario de las herramientas, como se solicita en las Bases Integradas del Presente Procedimiento de Selección. Por lo antes indiciado líneas arriba el comité de selección aprueba por unanimidad que el postor DANSHER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, que queda DESCALIFICADA."*
3	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	*"Del postor LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C., presenta el compromiso de dedicación, con una participación del 30% sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar, pero no está LEGALIZADO dicho compromiso, como se estipula en las bases integradas del presente procedimiento de selección. Por lo antes indiciado líneas arriba el comité de selección aprueba por unanimidad que el postor LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C., adicionalmente no presenta el personal propuesto de 5 personas, para la ejecución del servicio por lo que queda DESCALIFICADA. (SE ADJUNTA IMAGEN DE LO INDICADO LINEAS ARRIBA)"* **DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE DONDE CONTARA CON EL 30% DE PARTICIPACION** Señores **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL** **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 011-2024-IVPSM/CS – 2** Presente. - Yo, DUDLEY YOSSELIN, ALFONSO REYES, con DNI N º 43217698 con domicilio en la Av. Unión 505 – Pueblo Nuevo – Chincha – Ica. me comprometo con la Empresa de Servicios múltiples san miguel arcángel sac a prestarle mis servicios profesionales con mi participación del 30% del contrato y hacerme cargo de toda la documentación necesaria ha entregar si se adjudicara la presente convocatoria: Que, a la fecha de presentación de la oferta para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 011-2024-IVPSM/CS – 2** MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO GARAY – Dv. LIRIO ANDINO – CHUCLLA PAMPA – LA CORONILLA – EL TRIUNFO – TONGOD ALTO -PUEBLO LIBRE – EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)"
4	G.M. Tongod Peru S.A.C.	*"Del postor G.M. TONGOD PERU S.A.C., presenta para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, un contrato N° 02-2021-RRW, donde se evidencia, que ha sub contratado a otra empresa (RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.) y en el acta de conformidad de servicio se evidencia que dan la experiencia a la empresa que se subcontrató, por lo que lo correcto debe ser que la conformidad se debió dar a la empresa G.M. TONGOD PERU S.A.C. y debe estar firmado por quien contrato a la empresa*

Cuadro n.° 9
Calificación de ofertas del Comité de Selección

N°	Nombre o Razón Social	Criterio de descalificación del Comité de Selección
		G.M.TONGOD PERU S.A.C. además se debe presentar la autorización para subcontratar y no existe este documento, Por lo antes indiciado el comité de selección aprueba por unanimidad que el postor G.M. TONGOD PERU S.A.C. queda DESCALIFICADA"

Fuente: "Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 1 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, el Comité de Selección, señaló que el postor Micma Servicios Generales S.R.L. fue el único que cumplió con los requisitos de calificación, siendo la única oferta que superó la etapa de calificación de ofertas y que posteriormente fue a quien se le otorgó la buena pro.

No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, a la documentación presentada por los cinco (5) postores para la calificación de ofertas, se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Calificación de ofertas de la Comisión de Control

Requisitos de calificación	Requisitos	Acreditación	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Micma Servicios Generales S.R.L.
A. Capacidad Legal							
	Habilitación en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para la prestación del servicio.	Copia suscrita del RNP.	**Cumple** (folio 26)	**Cumple** (folio 22)	**Cumple** (página 13)	**Cumple** (página 43)	**Cumple** (folio 4)
A.1. Habilitación	Habilitación en SUNAT, cuya(s) actividad(es) económica(s) principal(es) o secundaria(s) sea(n) al menos una de las siguientes: 4210-conservación de carreteras, 4210-mantenimiento de carreteras o 4210-servicio de mantenimiento de carreteras.	Copia suscrita de la ficha RUC.	**Cumple** (folios 27 y 28)	**Cumple** (folios 23 y 24)	**Cumple** (páginas de la 13 a la 16)	**Cumple** (páginas de la 45 a la 48)	**Cumple** (folios 5 y 6)
B. Capacidad Técnica y profesional							

Cuadro n.° 10
Calificación de ofertas de la Comisión de Control

Requisitos de calificación	Requisitos	Acreditación	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Micma Servicios Generales S.R.L.
B.1. Equipamiento estratégico	Deberá acreditar equipos y herramientas mínimas por cuadrilla dichas herramientas, deben encontrarse en perfecto estado de conservación y completamente operativas, cuya antigüedad no debe ser mayor a (05) años. 01 camión volquete con capacidad mínima de 08 m³ o más con una antigüedad no mayor de 12 años a la fecha de prestación de la oferta.[3]	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.	**No cumple** (folios del 30 al 33) En la propuesta acredita como herramientas a 2 pisones; sin embargo, los requisitos de calificación establecen que deben acreditar 2 cinceles.	**Cumple** (folios del 27 al 29)	**No cumple** (páginas 25 y 26) En la propuesta acredita como herramientas a 2 pisones; sin embargo, los requisitos de calificación establecen que deben acreditar 2 cinceles; asimismo, presenta una proforma sin detallar la cantidad de herramientas.	**No cumple** (páginas de la 51 a la 53) En la propuesta acredita como herramientas a 2 pisones; sin embargo, los requisitos de calificación establecen que deben acreditar 2 cinceles.	**Cumple** (folios del 27 al 30)
			Cumple (folios del 34 al 41)	**Cumple** (folios del 30 al 36)	**Cumple** (páginas de la 19 a la 24)	**Cumple** (páginas de la 54 a la 59)	**Cumple** (folios del 31 al 41)
B.2. Infraestructura estratégica	Contar con al menos un ambiente u oficina para trámite administrativo en las zonas de influencia o	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión,	**Cumple** (folios del 43 al 47)	**Cumple** (folios del 38 al 40)	**Cumple** (páginas 32 y 33)	**Cumple** (páginas de la 61 a la 64)	**Cumple** (folios del 42 al 44)

[3] Requisito establecido en el numeral 17 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Cuadro n.° 10
Calificación de ofertas de la Comisión de Control

Requisitos de calificación	Requisitos	Acreditación	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Micma Servicios Generales S.R.L.
	zonas involucradas en el desarrollo del servicio; pudiendo ser en las capitales de distrito, centros poblados, etc.	el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.					
B.3. Calificaciones del personal clave							
B.3.1. Formación académica	Jefe de mantenimiento o jefe de cuadrilla, Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.	Presentación del título y habilitado profesional requerida. Deberá presentar el compromiso legalizado de dedicación, con una participación del 30% sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar, adjunta la copia simple de su DNI.	**Cumple** (folios del 51 al 58)	**Cumple** (folios del 47 al 49 y del 54 al 58)	**No cumple** (páginas de la 37 a la 41 y página 114) No presenta el compromiso legalizado de dedicación de participación del 30%	**No cumple** (páginas de la 67 a la 73) No presenta certificado de habilidad.	**Cumple** (folios del 45 al 50)
B.4. Experiencia del personal clave	Jefe de mantenimiento o jefe de cuadrilla, Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado en ingeniería civil o carrera afín, con experiencia mínima de	Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su	**Cumple** (folios del 60 al 81)	**Cumple** (folios del 51 al 53)	**Cumple** (páginas de la 88 a la 113)	**No cumple** (páginas 74 y 75) Constancia de trabajo no indica	**Cumple** (folios del 51 al 63)

0016

Cuadro n.° 10
Calificación de ofertas de la Comisión de Control

Requisitos de calificación	Requisitos	Acreditación	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Micma Servicios Generales S.R.L.
	(01) año, como jefe de mantenimiento, residente de servicio o jefe de grupo o jefe de servicio o monitor vial o jefe de operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de mantenimiento vial de caminos vecinales, supervisor en la ejecución o prestación de servicios de mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento (periódico o rutinario).	respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.				nombre de la obra donde adquirió la experiencia.	
C. Experiencia del postor en la especialidad	Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso se declare tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de un monto facturado acumulado equivalente el 25% del valor estimado. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento	Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento	**Cumple** (folios del 101 al 116)	**Cumple** (folios del 78 al 90)	**Cumple** (páginas de la 116 a la 173)	**No cumple** (páginas de la 77 a la 82) No se acredita la conformidad del servicio otorgado al contratista.	**Cumple** (folios del 15 al 23)

Cuadro n.° 10
Calificación de ofertas de la Comisión de Control

Requisitos de calificación	Requisitos	Acreditación	Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L.	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C.	G.M. Tongod Peru S.A.C.	Micma Servicios Generales S.R.L.
	rutinario de caminos vecinales pavimentados, servicios de mantenimiento rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la Red Vial Nacional.	emitido por la IVPSM del Sistema financiero que acredite el abono o mediante de cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.					
Otro personal Personal de campo	Relación de personal de campo mínimo de 8 personas, incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores.[4]	Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad y copia de DNI.	**Cumple** (folios del 83 al 99)	**Cumple** (folios del 60 al 76)	**No presentó**	**No cumple** (páginas de la 18 a la 34) Las constancias domiciliarias han sido acreditadas por el teniente del centro poblado.	**Cumple** (folios del 75 al 63)
RESULTADO			**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

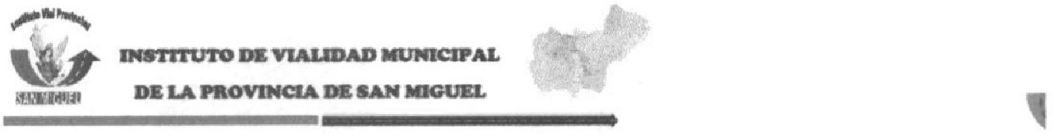
Fuente: Ofertas electrónicas de los postores: Micma Servicios Generales S.R.L. **(ver anexo n.° 6)**; Constructora y Servicios Generales Bendición de Jesús S.R.L. **(ver anexo n.° 7)**; Dansher Contratistas Generales S.R.L. **(ver anexo n.° 8)**; Empresa de Servicios Múltiples San Miguel Arcángel S.A.C. **(ver anexo n.° 9)** y G.M. Tongod Peru S.A.C. **(ver anexo n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que, los postores Dansher Contratistas Generales S.R.L. y Micma Servicios Generales S.R.L., son los únicos que cumplen con los requisitos de calificación; sin embargo,

[4] Requisito establecido en el numeral 17 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

el Comité de Selección, descalificó a Dansher Contratistas Generales S.R.L., por el motivo que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Criterio de descalificación del Comité de Selección


INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Del postor DANSHER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta una CARTA DE COMPROMISO DE CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS, presenta una factura y ficha Ruc a nombre de otra empresa (CONTRATISTAS GENERALES AMVER SRL.), pero no indica ningún documento que sustenta la propiedad, la posesión, carta de compromiso de compra – venta o alquiler entre el postor y el propietario de las herramientas, como se solicita en las Bases Integradas del Presente Procedimiento de Selección. Por lo antes indiciado líneas arriba el comité de selección aprueba por unanimidad que el postor DANSHER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. que queda **DESCALIFICADA.**

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Al respecto, la observación realizada por el Comité de Selección esta referida a la acreditación del equipamiento estratégico, la cual está señalada en el literal B.1 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, de cuyo tenor se tiene:

> "[...]
> ***B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
> ***B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO***
> [...]
> *Acreditación*
> *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.*
> [...]"

Sobre el particular, de la revisión a los folios del 27 al 29 de la oferta presentada por Dansher Contratistas Generales S.R.L., se advierte que, dicho postor presenta una "Carta de compromiso de contar con las herramientas", la cual se sustenta en la factura electrónica E001-1499 con fecha de 17 de junio de 2024, que fue emitida por la empresa Contratistas Generales AMVER S.R.L. a favor de Dansher Contratistas Generales S.R.L., **por la compra de herramientas**[5] ; por lo tanto, el referido postor si acreditó contar con las herramientas establecidas en los requisitos de calificación de las Bases Integradas; sin embargo, el Comité de Selección lo descalificó.

Aunado a lo expuesto en el párrafo precedente, la Comisión de Control realizó la consulta[6] de validez del comprobante de pago electrónico, obteniendo como resultado, que "La Factura Electrónica E001-1499 es un comprobante de pago válido." **(anexo n.° 13)**

[5] Respecto a la acreditación, el numeral 3.2 de sección específica de las Bases Integradas, indica: *"Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido."*

[6] A través del enlace web: https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm
Fecha de consulta: 23/03/2026
Datos ingresados:
Número de RUC del Emisor: 20529633972
Tipo de Comprobante: Factura Electrónica
Tipo de Documento de Identidad del Receptor: Registro Único de Contribuyentes
Número Documento de Identidad del Receptor: 20570803701
Número del Comprobante: E001 – 1499
Fecha de Emisión: 17/06/2024
Total por Honorarios o Importe Total: S/ 2 296,00

Asimismo, es de precisar que, el artículo 1 del Reglamento[7] de Comprobantes de Pago, establece que "El comprobante de pago es un documento **que acredita la transferencia de bienes**, la entrega en uso o la prestación de servicios." **(El formato en negrita y subrayado es agregado)**

De igual manera, el literal a) del artículo 6 del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas que realicen transferencias *"Derivadas de actos y/o **contratos de compraventa**, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones **que supongan la entrega de un bien en propiedad**."* **(El formato en negrita y subrayado es agregado)**

En tal sentido, los postores cuyas ofertas han cumplido con presentar toda la documentación establecida en las Bases Integradas, son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Relación de postores que cumplieron con las Bases Integradas

N°	Nombre o razón social	Monto de propuesta económica (S/)	Puntaje
1	Dansher Contratistas Generales S.R.L.	115 083,20	108,10
2	Micma Servicios Generales S.R.L.	129 468,60	94,50[8]

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, si el Comité de Selección hubiera evaluado y calificado conforme a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, la buena pro debió haberse otorgado al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien presentó una oferta económica inferior[9]; sin embargo, otorgó la buena pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L.[10], situación que generó que el IVPSM pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, pues existe una diferencia de S/ 14 385,40 entre las ofertas económicas de dichos postores.

Respecto a la afectación ocasionada a los intereses del Estado:

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, si el Comité de Selección hubiera evaluado y calificado conforme a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, la buena pro debió haberse otorgado al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien presentó una oferta económica inferior[11]; sin embargo, otorgó la buena pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L.[12], situación que generó que el IVPSM pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, pues existe una diferencia de S/ 14 385,40 entre las ofertas económicas de dichos postores.

En tal sentido, los miembros del Comité de Selección contravinieron el artículo 1, los numerales b, e y f del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9 y el artículo 12 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> ***"Artículo 1. Finalidad***
>
> *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las*

[7] Aprobado mediante Resolución de Superintendencia n.° 007-99-SUNAT, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 1999 y sus modificatorias.
[8] En el pliego de hechos se registró por error material 103.50, siendo lo correcto 94.50.
[9] Precio de la oferta: S/ 115 083,20
[10] Precio de la oferta: S/ 129 468,60
[11] Precio de la oferta: S/ 115 083,20
[12] Precio de la oferta: S/ 129 468,60

contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.
[...]"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
[...]
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación (...)".
[...]"

Asimismo, vulneraron el numeral 43.3 del artículo 43, el numeral 46.3 y 46.5 del artículo 46, el numeral 51.1 del artículo 51 y el numeral 75.1 del artículo 75 del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
[...]

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
[...]
46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de

contratación. [...].
[...]
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, [...], bajo responsabilidad.

"Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
[...]
Artículo 51. Factores de Evaluación
51.1. La entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (...)".
[...]"
Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. (...)".
[...]"

Del mismo modo, los miembros del Comité de Selección contravinieron el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 143913, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece:

"Artículo 2.- Principios
[...]
1.Economía: *Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
[...]"

Finalmente transgredieron el numeral 1.9 de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada que menciona lo siguiente:

"[...]
1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.
[...]"

Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.**

"Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las

[13] Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias.

condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.
[...]"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
[...]
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
***9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación
[...]".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 29 de enero de 2019 y sus modificatorias**

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
[...]

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]
46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. [...].
[...]
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, [...], bajo responsabilidad.

"Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
[...]
Artículo 51. Factores de Evaluación
51.1. La entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (...)".
[...]"
Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. (...)".
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, Adjudicación Simplificada 011-2024-IVPSM/CS Segunda Convocatoria.**

"[...]

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]
1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.
[...]"

Efecto:

Los hechos expuestos ocasionaron que el IVPSM pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, afectando, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que deben regir en las contrataciones públicas.

Causa:

Los hechos expuestos han sido originados por el actuar de los miembros titulares del Comité de Selección, que **admitieron, evaluaron y otorgaron la Buena Pro del Procedimiento de Selección** al postor Micma Servicios Generales S.R.L, pese a que presentó mayor oferta económica, descalificando al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien cumplió con los requisitos de calificación y además presentó una menor oferta económica.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 16.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **apéndice n.° 16** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Jorge Luis Saavedra Pérez,** identificado con DNI n.° 42136341, Presidente titular del Comité de Selección del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2, por el periodo del 19 de abril al 19 de junio de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (según Constancia de Notificación Electrónica de 5 de mayo de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-JLSP de 14 de mayo de 2026, recibida en el OCI el 14 de mayo de 2026.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 16 del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, puesto que:

 En su condición de Presidente titular del Comité de Selección, mediante acta denominada "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024, admitió, evaluó y otorgó la Buena Pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L, pese a que presentó una mayor oferta económica, descalificando al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien cumplió con los requisitos de calificación y además presentó una menor oferta económica.

2. **Homero Paredes Cruz,** identificado con DNI n.° 44177694, Primer Miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2, por el periodo del 19 de abril al 19 de junio de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (según Constancia de Notificación Electrónica de 5 de mayo de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-HPC de 14 de mayo de 2026, recibida en el OCI el 14 de mayo de 2026.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 16 del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, puesto que:

 En su condición de Primer Miembro titular del Comité de Selección, mediante acta denominada "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024, admitió, evaluó y otorgó la Buena Pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L, pese a que presentó una mayor oferta económica, descalificando al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien cumplió con los requisitos de calificación y además presentó una menor oferta económica.

3. **Kristhiam Guizzepe Sáenz Vasquez,** identificado con DNI n.° 70150127, Segundo Miembro titular del Comité de Selección del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2, por el periodo del 19 de abril al 19 de junio de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, remitida por Casilla Electrónica

el mismo día (según Constancia de Notificación Electrónica de 5 de mayo de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-KGSV-PLIEGO de 14 de mayo de 2026, recibida en el OCI el 14 de mayo de 2026.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 16 del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, puesto que:

En su condición de Segundo Miembro titular del Comité de Selección, mediante acta denominada "Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 19 de junio de 2024, admitió, evaluó y otorgó la Buena Pro al postor Micma Servicios Generales S.R.L, pese a que presentó una mayor oferta económica, descalificando al postor Dansher Contratistas Generales S.R.L., quien cumplió con los requisitos de calificación y además presentó una menor oferta económica.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Comité de Selección descalificó oferta con mejores condiciones económicas pese a que si cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2, otorgando la buena pro a postor con mayor oferta económica, ocasionando que la entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, afectando, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que deben regir en las contrataciones públicas", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincial de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que, el Comité de Selección descalificó oferta con mejores condiciones económicas pese a que si cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-IVPSM/CS-2, otorgando la buena pro a postor con mayor oferta económica, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. *Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas identificadas en el Informe de Control Específico.* ***(Recomendación única)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del *INFORME N° 064-2024-IVPSM/JOp (e)* de 19 de abril de 2024.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del *FORMATO N° 4 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Número 043-2024* de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO N° 059-2024-IVPSM/PCD* de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO N° 060-2024-IVPSM/PCD* de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO* de 19 de junio de 2024

Apéndice n.° 8: Impresión de la oferta del postor: *MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 9: Impresión de la oferta del postor: *CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BENDICIÓN DE JESÚS S.R.L.*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 10: Impresión de la oferta del postor: *DANSHER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 11: Impresión de la oferta del postor: *EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCÁNGEL S.A.C.*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 12: Impresión de la oferta del postor: *G.M. TONGOD PERÚ S.A.C.*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 13: Impresión de las *BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD)*, visada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 14: Impresión del *OFICIO N° 063-2024-IVPSM/GG (E)*, de 11 de octubre de 2024 visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 15: Impresión simple de la *CONSULTA DE LA VALIDEZ DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA E001-1499*, de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16: Impresión de separador simple Cédulas de Notificación con visto bueno de jefe de comisión.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 01-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Jorge Luis Saavedra Pérez, todos firmados digitalmente el 5 de mayo de 2026.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 02-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2026-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Homero Paredes Cruz, todos firmados digitalmente el 5 de mayo de 2026.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 03-2026-CG/OC0377-SCE-IVP de 5 de mayo de 2026, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Kristhiam Guizzepe Sáenz Vasquez, todos firmados digitalmente el 5 de mayo de 2026.

Impresión de separador simple Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Copia de la *CARTA N° 01-2026-JLSP* de 14 de mayo de 2026, con fecha de recepción 14 de mayo de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis Saavedra Pérez, con su documentación adjunta. Visadas por el jefe del Órgano de Control Institucional.

- Copia de la *CARTA N° 01-2026-HPC* de 14 de mayo de 2026, con fecha de recepción 14 de mayo de 2026, suscrito por el señor Homero Paredes Cruz, con su documentación adjunta. Visadas por el jefe del Órgano de Control Institucional.

- Copia de la *CARTA N° 01-2026-KSGV-PLIEGO* de 14 de mayo de 2026, con fecha de recepción 14 de mayo de 2026, suscrito por el señor Kristhiam Guizzepe Sáenz Vasquez, con su documentación adjunta. Visadas por el jefe del Órgano de Control Institucional.

Impresión de separador simple Evaluación de Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO N.° 002A-2013-IVP/MPSM* de 17 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

San Miguel, 9 de junio de 2026

Carlos Sebastián Diaz Mariñas
Supervisor

Hugo Roberto Meza Abanto
Jefe de Comisión

Arminda Lizet Marín Cachay
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 9 de junio de 2026

Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIAZ MARIÑAS Carlos Sebastian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 14:29:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Miguel, 12 de Junio de 2026

OFICIO N° 000448-2026-CG/OC0377

Señor:
Jose Carlos Quiroz Calderon
Presidente del Comité Directivo
Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Miguel
Jiron 28 De Julio 257
Cajamarca/San Miguel/San Miguel

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000256-2026-CG/OC0377 de 17 de abril de 2026.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-IVPSM/CS-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: GARAY - DV. LIRIO ANDINO - CHUCLLA PAMPA - LA CORONILLA - EL TRIUNFO - TONGOD ALTO - PUEBLO LIBRE - EMP. CA-102 (CRUCE TONGOD)" en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Miguel a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2026-2-0377-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Sebastian Diaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel
Contraloría General de la República

(CDM)

Nro. Emisión: 00735 (0377 - 2026) Elab:(U18688 - 0377)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IXLMIUD**

Firmado digitalmente por DIAZ MARIÑAS Carlos Sebastian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 15:33:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000328-2026-CG/0377

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000448-2026-CG/OC0377
EMISOR	:	CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453798764
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	929

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2026-2-0377-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 01 de 03
2. Tomo 02 de 03
3. Tomo 03 de 03
4. OFICIO-000448-2026-OC0377

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A9ATY1G**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 15:32:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000448-2026-CG/OC0377
EMISOR	:	CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2026-2-0377-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453798764**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000328-2026-CG/0377
2. Tomo 01 de 03
3. Tomo 02 de 03
4. Tomo 03 de 03
5. OFICIO-000448-2026-OC0377

NOTIFICADOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFV0YVI**